



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.913

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 661 Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES A PERMUTAR POR OTROS INMUEBLES ADYACENTES, INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s. 924, 926 Y PARTE DE LAS FINCAS N°s. 925 Y 8877, TODOS PROPIEDAD DE AGRO SILO SANTA CATALINA SA, UBICADOS EN EL CENTRO URBANO DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 661, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 2001, del Distrito de Los Cedrales, que fuera dejado en concepto de calle, en el loteamiento realizado por Elias Daher y otros, que será destinado a área verde (arborización privada) para protección ambiental y autorizase a la Municipalidad de Los Cedrales a permutarlo por otros inmuebles adyacentes, que serán destinados para calle, individualizados como Fincas N°s. 924, 926, y parte de la Finca N° 925, inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 2003, del Distrito de Los Cedrales y parte de la Finca N° 8877, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 1990, del Distrito de Domingo Martínez de Irala hoy Los Cedrales, todos propiedad de Agro Silo Santa Catalina SA, ubicados en el centro urbano del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FINCA N° 661, PROPIEDAD MUNICIPAL

LINEA 1 - 2: con rumbo magnético S 63° 46' 00" E (Sur, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo, Este), mide 225,00 m. (doscientos veinticinco metros), linda con la calle Nuestra Señora de la Asunción y Héroes del Chaco;

LINEA 2 - 3: con rumbo magnético S 26° 14' 00" W (Sur, veintiséis grados, catorce minutos, cero segundo, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la calle 20 de Diciembre;

LINEA 3 - 4: con rumbo magnético N 63° 46' 00" W (Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo, Oeste), mide 225,00 m. (doscientos veinticinco metros), linda con derechos de Agro Silo Santa Catalina SA; y,

LINEA 4 - 1: con rumbo magnético N 26° 14' 00" E (Norte, veintiséis grados, catorce minutos, cero segundo, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la calle Padre Valtulini.

SUPERFICIE: 4.500 m² (Cuatro mil quinientos metros cuadrados).

FINCA N° 924, LOTE N° 1, MANZANA XX, PROPIEDAD DE AGRO SILO SANTA CATALINA SA

AL NORTE: con rumbo magnético N 63° 46' W (Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, Oeste), mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con el Lote N° 02;

AL SUR: con rumbo magnético S 63° 46' E (Sur, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, Este), mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con la calle Nuestra Señora de la Asunción;

LEY N° 2.913

AL ESTE: con rumbo magnético S 26° 14' W (Sur, veintiséis grados, catorce minutos, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la Avenida 20 de diciembre; y,

AL OESTE: con rumbo magnético N 26° 14' E (Norte, veintiséis grados, catorce minutos, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con el Lote N° 06-"A".

SUPERFICIE: 800 m² (Ochocientos metros cuadrados).

PARTE DE LA FINCA N° 925, LOTE N° 6, MANZANA XX, PROPIEDAD DE AGRO SILO SANTA CATALINA SA

AL NORTE: con rumbo magnético N 63° 46' W (Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con el resto del Lote N° 06;

AL SUR: con rumbo magnético S 63° 46' E (Sur, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la calle Nuestra Señora de la Asunción;

AL ESTE: con rumbo magnético S 26° 14' W (Sur, veintiséis grados, catorce minutos, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con el Lote N° 01; y,

AL OESTE: con rumbo magnético N 26° 14' E ((Norte, veintiséis grados, catorce minutos, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con el Lote N° 08.

SUPERFICIE: 400 m² (Cuatrocientos metros cuadrados).

FINCA N° 926, LOTE N° 8, MANZANA XX, PROPIEDAD DE AGRO SILO SANTA CATALINA SA

AL NORTE: con rumbo magnético N 63° 46' W (Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, Oeste), mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con el Lote N° 09;

AL SUR : con rumbo magnético S 63° 46' E (Sur, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, Este), mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con la calle Nuestra Señora de la Asunción;

AL ESTE: con rumbo magnético S 26° 14' W (Sur, veintiséis grados, catorce minutos, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con el Lote N° 06 -"A"; y,

AL OESTE: con rumbo magnético N 26° 14' E (Norte, veintiséis grados, catorce minutos, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la calle Héroes del Chaco.

SUPERFICIE: 800 m² (Ochocientos metros cuadrados).

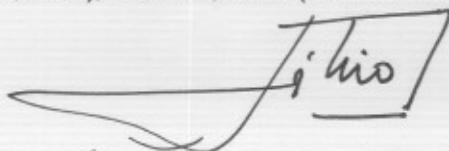
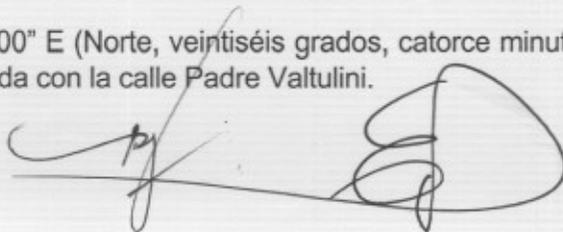
PARTE DE LA FINCA N° 8877, MANZANA XXIX, PROPIEDAD DE AGRO SILO SANTA CATALINA SA

LINEA 1 - 2: con rumbo magnético S 63° 46' 00" E (Sur, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo, Este), mide 100,00 m. (cien metros), linda con el resto de la Manzana XXIX;

LINEA 2 - 3: con rumbo magnético S 26° 14' 00" W (Sur, veintiséis grados, catorce minutos, cero segundo, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la calle Héroes del Chaco;

LINEA 3 - 4: con rumbo magnético N 63° 46' 00" W, (Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo, Oeste), mide 100,00 m. (cien metros), linda con la calle Nuestra Señora de la Asunción; y,

LINEA 4 - 1: con rumbo magnético N 26° 14' 00" E (Norte, veintiséis grados, catorce minutos, cero segundo, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con la calle Padre Valtulini.

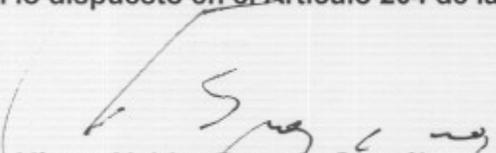



LEY N° 2.913

SUPERFICIE: 2.000 m² (Dos mil metros cuadrados).

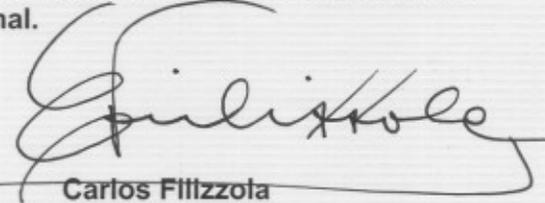
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados

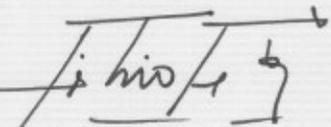


Carlos Filizzola

Presidente
H. Cámara de Senadores



Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

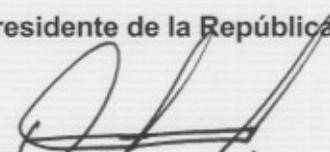


Silvio Ovelar Benítez
Secretario Parlamentario

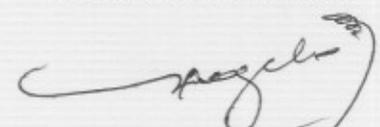
Asunción, 29 de mayo de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Nicanor Duarte Frutos



Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior